

## 1.2. MARCO LEGAL

---

⇒ La **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (LOE)**, publicada el 3 de mayo de 2006, en lo que se refiere al Proyecto Educativo de Centro indica: “Dicho proyecto, que deberá tener en cuenta las características del **entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial así como el PLAN DE CONVIVENCIA** y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación”<sup>1</sup>.

Plantea como principios, entre otros, “la educación para **la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos**, así como la **no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social**”<sup>2</sup> y “el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la **igualdad efectiva entre hombres y mujeres**”<sup>3</sup> y como fines, entre otros, “la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los **principios democráticos de convivencia**, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos”<sup>4</sup> y “la formación para la **paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente...**”<sup>5</sup>

Así mismo “los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir las que garanticen el cumplimiento del **PLAN DE CONVIVENCIA**”<sup>6</sup>

En cuanto al alumnado se señala como derecho y como deber **participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar** y en la consecución de adecuado clima de estudio en el centro<sup>7</sup>.

⇒ La **LEY DE ESCUELA PÚBLICA VASCA**, de 19 de febrero de 1993, señala, entre sus fines: “Impulsar el desarrollo en libertad de la personalidad y la formación integral de las alumnas y los alumnos, asentados en los **valores que hacen posible la convivencia democrática**, fomentando, entre otros, la capacidad y actitud crítica, la igualdad, la justicia, la participación, el respeto al pluralismo y a la libertad de conciencia, la solidaridad, la inquietud social, la tolerancia y el respeto mutuo, así como la defensa de los derechos humanos”<sup>8</sup>,

---

<sup>1</sup> Título V. CAPÍTULO II. Autonomía de los centros. Artículo 121. Proyecto educativo. Punto 2.

<sup>2</sup> Título preliminar. CAPÍTULO I. Artículo 1. Principios. k)

<sup>3</sup> Título preliminar. CAPÍTULO I. Artículo 1. Principios. l)

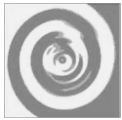
<sup>4</sup> Título preliminar. CAPÍTULO I. Artículo 2. Fines. c)

<sup>5</sup> Título preliminar. CAPÍTULO I. Artículo 2. Fines. e)

<sup>6</sup> Título V. CAPÍTULO II. Autonomía de los centros. Artículo 124. Normas de organización y funcionamiento. Punto 1.

<sup>7</sup> Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. 3.3g) y 4e)

<sup>8</sup> Título I. Principios Generales y Fines de la Escuela Pública Vasca. Artículo 3. 2.- b)



“la formación para la **paz**, la **libertad** y la promoción de las ideas de **cooperación y de solidaridad entre los pueblos**”<sup>9</sup> y “asegurar el **carácter coeducador de la enseñanza que se imparta**”<sup>10</sup>

El **CURRÍCULUM VASCO** DECRETO 97/2010, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 175/2007, de 16 de octubre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco. destaca su carácter competencial y recoge los denominados “cuatro pilares de la educación”, uno de los cuales es: “**Aprender a vivir juntos**”. Así, en su artículo 6 punto 2 establece los *grandes ejes referenciales para una educación integral, a nivel personal, familiar, sociocultural, académico y profesional* y, sabiendo que todos los aspectos mencionados inciden en la convivencia, sobresalen los siguientes<sup>11</sup>:

- ✓ “Aprender a vivir juntos, aprendiendo a **mantener interacciones positivas** y a utilizar el **diálogo y la negociación** en situaciones conflictivas, a **participar de manera activa y democrática**, a **cooperar** y trabajar en grupo y a **respetar la diversidad, manteniendo actitudes solidarias**”
- ✓ “Aprender a **desarrollarse como persona**, siendo uno mismo, **controlando las emociones negativas y valorándose de forma positiva y realista** a sí mismo, siendo **autónomo y responsable de sus propias decisiones** y actuando de acuerdo con los **principios éticos**”

↪ La **LEY PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EUSKADI**, del 18 de febrero del 2005, en lo que se refiere al currículo señala que “la Administración educativa establecerá como principio básico la prevención de conductas violentas en todos los niveles educativos, y fijará contenidos y tiempos específicos en todos los niveles educativos, contenidos y tiempos específicos con relación al **aprendizaje para la vida cotidiana**, integrando en la misma aspectos y contenidos relacionados con el ámbito doméstico y con el **cuidado de las personas, con el conocimiento del funcionamiento de las relaciones personales** y con el **aprendizaje de métodos no violentos para la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en el respeto a la igualdad de sexos y a la diversidad**”<sup>12</sup>.

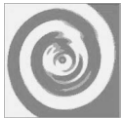
---

<sup>9</sup> Título I. Principios Generales y Fines de la Escuela Pública Vasca. Artículo 3. 2.- j)

<sup>10</sup> Título I. Principios Generales y Fines de la Escuela Pública Vasca. Artículo 3. 2.- k)

<sup>11</sup> Apartados d) y e)

<sup>12</sup> CAPÍTULO I. EDUCACIÓN ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA. Artículo 6.- Currículum. .



⇒ **EL DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO,** en el que destacamos los siguientes derechos: *El derecho a una educación integral, El derecho de los alumnos y alumnas menores a la protección por parte del centro. Derecho a la integridad, identidad y dignidad personales, , Derecho a la participación Derecho a la libertad de expresión en los centros docentes*

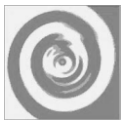
Entre los deberes del alumnado subrayar: *El deber de favorecer la convivencia.; respetar los derechos de todos los profesores y profesoras y de todos los miembros de la comunidad educativa; comportarse de manera correcta con todos ellos, sin lesionar los derechos de las demás personas al ejercer los suyos, utilizando exclusivamente métodos pacíficos para resolver los posibles conflictos; manteniendo siempre actitudes de tolerancia y solidaridad con los compañeros y compañeras y facilitando el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa*

⇒ **DECRETO 85/2009, de 21 de abril, por el que se crea el Observatorio de la Convivencia Escolar de la Comunidad Autónoma del País Vasco,** en el que se regula el objeto, las finalidades y la composición del mismo.

Entre sus Finalidades se mencionan:

- a) Desarrollar las actuaciones de investigación, análisis, valoración y seguimiento de la convivencia escolar en los centros públicos y privados concertados no universitarios.
- b) Promover una convivencia basada en el respeto y el diálogo, en la que el conflicto se perciba inherente a las relaciones humanas y su transformación ética y creativa forme parte del proceso educativo.
- c) Establecer una visión global sobre la convivencia en los centros educativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como proponer actuaciones de prevención y medidas para su mejora.

**Este decreto se halla actualmente en proceso de modificación.**



## ➤ **RECOMENDACIONES DEL ARARTEKO**<sup>13</sup>

En su informe del 2006 “Convivencia y conflictos en los centros de educación secundaria”:

- ✓ ***Incentivar la participación de los centros en programas y planes de mejora de la convivencia. Difundir buenas prácticas, extender programas de intervención una vez evaluados y comprobada su eficacia.***
- ✓ ***Apoyar a los centros mediante recursos, asesoramiento, formación del profesorado y materiales específicos que les ayuden a aplicar sus planes de convivencia.***

En su informe del 2009 “Atención a las víctimas del terrorismo en Euskadi”

El diseño y la evaluación de los programas de concienciación y de educación para la convivencia, dirigidos a grupos escolares y a todos los foros de la sociedad civil, deben contar con la participación de las propias víctimas. Además, sus testimonios personales y la posibilidad de interactuar cara a cara con los destinatarios de los programas resultan ineludibles para valorar la efectividad de los programas y la satisfacción de los participantes. En este campo pueden resultar interesantes las redes de investigación-acción, para unir la teoría con la práctica y mejorar continuamente

### **CIRCULAR DE COMIENZO DE CURSO DE VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2010-11 PARA LAS ETAPAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA**

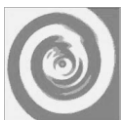
*En dicha circular aparece la indicación de que en un plazo de dos años, todos los centros educativos públicos y concertados, deberán tener elaborado su Plan de Convivencia Anual y constituido el Observatorio de la Convivencia.*

*Los cambios sociales exigen un proceso de adaptación continua al sistema educativo. Educar en el siglo XXI es mucho más que transmitir conocimientos. Implica desarrollar competencias que favorezcan la integración personal, social y laboral de las nuevas generaciones en un contexto social en constante evolución.*

*En el ámbito que nos ocupa, “aprender a convivir” está relacionado con todas las competencias básicas, por lo que impregna toda la tarea del centro, pero especialmente con las competencias “social y Ciudadana” y “Autonomía e Iniciativa personal”. Competencias que al no tener un área de referencia corren el riesgo de difuminarse. Aspectos como el ejercicio responsable de la ciudadanía, el aprender a implicarse en el propio*

---

<sup>13</sup> <http://www.ararteko.net/webs/iextras/conflictos-ceneduc2006/conflictos-ceneduc2006C.pdf>



*centro y en la vida social, el aprendizaje del diálogo, el respeto a los DDHH, la empatía hacia las víctimas, la actitud positiva ante los conflictos, el desarrollo de habilidades sociales y el control emocional, la capacidad de convertir ideas en proyectos y de llevarlas a término, el autoconocimiento y el desarrollo de la autoestima... son el núcleo de estas competencias y son aprendizajes imprescindibles para “aprender a convivir”. Desde este punto de vista los Planes de Convivencia se convierten en una herramienta muy útil para repensar, diseñar y visualizar las intencionalidades educativas de los centros respecto a estas competencias.*

Principios y finalidades todas ellas de las que nos informarán a la hora de plantear y desarrollar el Plan de Convivencia Anual de Centro.